



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 869 / 2014.

ZAPALLAR, 10 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0642 de fecha 28 de Enero de 2014 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio Programa GES Preventivo en salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud, suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 26 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA", de fecha 24 de Diciembre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA,** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** según detalle:

En Viña de Viña del Mar, a 24 de Diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su **Director (S) DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA,** del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. NICOLÁS COX URREJOLA,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 11 de fecha 04 de enero de 2013, y la asignación de recursos señalados por correo del 02 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del programa, en base a la Ley del Presupuesto vigente 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

1) Componente 1: pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.825.400.- (Dos millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Esta cifra no contempla el reajuste del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en doce cuotas. La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución y bajo condición que se haya recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de enero de 2014, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar los primeros 5 días hábiles del mes, a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planilla electrónicas de acuerdo a directrices técnicas entregadas.

1. Nómina que contenga: Nombre, Rut y domicilio tanto de paciente como del cuidador, clasificación índice de Barthel (pacientes nuevos), Puntaje de Ficha de Protección Social, fecha de la vista del mes correspondiente, así como profesional, que la efectuó.
2. Copia de certificado de capacitación de los cuidadores.
3. Para el ingreso de nuevos pacientes se debe enviar copia índica de Barthel, compromiso de acuerdo y Plan de cuidados.
4. Número de pacientes con escaras, por sexo y edad.
5. El proceso de cierre mensual, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://postrados.minsal.cl>
6. Certificado de ingreso (transferencia recibida), por el Municipio, Certificado de Inversiones (pago efectuado a los cuidadores) y nómina firmada por cuidadores que acrediten pago recibido.

La información deberá ser enviada al referente del Programa del Servicio de Salud, As. Patricia Arcos al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° CUPOS MENSUALES	TOTAL ANUAL	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1	Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa	10	120	2.825.400

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria, y cada Servicio de Salud.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La Primera Evaluación**, se efectuará con corte al 31 de mayo.
- **La Segunda Evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, **se mantendrán los cupos**

fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto).

- **La Tercera Evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

Por parte del Servicio de Salud, se evaluará anualmente y en el último corte el cumplimiento del Programa, mediante Auditoría en domicilio del 5% de su población bajo control.

Indicadores Atención Domiciliaria a pacientes con Dependencia Severa para realizar redistribución:

Componente	Nombre Indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los cupos utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente, de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre	Cupos registrados: http://postrados.minsal.cl Cupos Asignados Registro del Programa

Indicadores de Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar monitoreo del Programa.

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente sexo y edad	Existencia al corte de la población bajo control por sexo y edad		REM P3
Porcentaje de pacientes con escasas	N° de pacientes escarados beneficiarios del Programa	N° de personas atendidas en el programa *100	REM P3

Porcentaje de Cuidadores Capacitados del Programa	de	N° de Cuidadores capacitados del Programa	N° total de cuidadores del programa*100	de	REM P3
---	----	---	---	----	--------

SEPTIMA: Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad de entrega del beneficio. En caso detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala, por ello, en el caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Asimismo, todo lo anterior deberá regirse por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a doña Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Armijo Brescia, Director (S) del Servicio del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, , para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.993, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos

del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

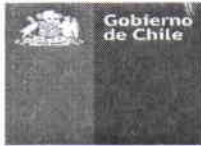


C: DECRETOS / Convenios / D.A. 869.2014

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL**

ADM / GTL / SEC / pfc.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 126 de fecha 20.01.2014



305
29.869/10/2



0642

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

28 ENE. 2014

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 55/2013 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas de toda edad postradas con discapacidad severa, que propende a la expansión de la red de cobertura estatal hacia las personas y familias más desprotegidas de la sociedad.
- 3.- Que el referido Programa de Apoyo al cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con discapacidad severa, fue aprobado mediante resolución exenta N° 11 de 04 de enero del 2013, y que contiene las orientaciones técnicas del mismo.
- 4.- Que la asignación de recursos señalados por correo electrónico del 02 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del programa, en base a la Ley del Presupuesto vigente 2013.
- 5.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa de Apoyo al cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con discapacidad severa.
- 6.- El Convenio suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa de Apoyo al cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con discapacidad severa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo al cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con discapacidad severa.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 24 de Diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (s) **DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcaldesa (S) doña **D. XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de fecha 04 de enero de 2013, y la asignación de recursos señalados por correo electrónico del 02 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del programa, en base a la Ley del Presupuesto vigente 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.825.400 (dos millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Esta cifra no contempla el reajuste del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en doce cuotas. La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución y bajo condición que se haya recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de enero de 2014, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar los primeros 5 días hábiles del mes, a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planilla electrónicas de acuerdo a directrices técnicas entregadas.

1. Nómina que contenga: Nombre, Rut y domicilio tanto del paciente como del cuidador, clasificación índice de Barthel (pacientes nuevos), Puntaje de Ficha de Protección Social, fecha de la visita del mes correspondiente, así como profesional, que la efectuó.

2. Copia de certificado de capacitación de los cuidadores.
3. Para el ingreso de nuevos pacientes se debe enviar copia índice de Barthel, compromiso de acuerdo y Plan de cuidados.
4. Número de pacientes con escaras, por sexo y edad.
5. El proceso de cierre mensual, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://postrados.minsal.cl>.
6. Certificado de ingreso (transferencia recibida), por el Municipio, Certificado de Inversiones (Pago efectuado a los cuidadores) y nómina firmada por cuidadores que acrediten pago recibido.

La información deberá ser enviada al referente del Programa del Servicio de Salud, As. Patricia Arcos al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° CUPOS MENSUALES	TOTAL ANUAL	MONTO(\$)
Componente N° 1	Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa	10	120	2.825.400

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria, y cada Servicio de Salud.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La Primera Evaluación**, se efectuará con corte al 31 de mayo.

- **La Segunda Evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, **se mantendrán los cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto).
- **La Tercera Evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

Por parte de Servicio de Salud, se evaluará anualmente y en el último corte el cumplimiento del Programa, mediante Auditoria en domicilio del 5% de su población bajo control.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar redistribución:

Componente	Nombre indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los cupos utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente, de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre	Cupos registrados: http://postrados.minsal.cl Cupos Asignados Registro del Programa

Indicadores de Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para

realizar monitoreo del Programa

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente, sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo y edad		REM P3
Porcentaje de pacientes con escasas	Nº de pacientes escarados beneficiarios del Programa	Nº de personas atendidas en el programa *100	REM P3
Porcentaje de Cuidadores Capacitados del Programa	Nº de Cuidadores capacitados del Programa	Nº total de cuidadores del programa *100	REM P3

SEPTIMA: Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a los menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad de entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala, por ello, en el caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Asimismo, todo lo anterior deberá regirse por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de

2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a doña Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Armijo Brescia**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Alcaldesa (S), consta en el Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31.05.2013.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$ 2.825.400 (dos millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**

Los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en doce cuotas. La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución una vez tramitada la presente resolución y bajo condición que se haya recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de enero de 2014, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar los primeros 5 días hábiles del mes, a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planilla electrónicas de acuerdo a directrices técnicas entregadas.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. EMES/KN.GAF./ccc

DISTRIBUCION:

- Municipalidad
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa)

En Viña del Mar, a 24 de Diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director (s) **DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria



como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de fecha 04 de enero de 2013, y la asignación de recursos señalados por correo electrónico del 02 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del programa, en base a la Ley del Presupuesto vigente 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.825.400 (dos millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Esta cifra no contempla el reajuste del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en doce cuotas. La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución y bajo condición que se haya recepcionado los recursos financieros en el Servicio. La cuota correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de enero de 2014, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de la respectiva cuota, como así las sucesivas, el municipio deberá enviar los primeros 5 días hábiles del mes, a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planilla electrónicas de acuerdo a directrices técnicas entregadas.

1. Nómina que contenga: Nombre, Rut y domicilio tanto del paciente como del cuidador, clasificación índice de Barthel (pacientes nuevos), Puntaje de Ficha de Protección Social, fecha de la visita del mes correspondiente, así como profesional, que la efectuó.
2. Copia de certificado de capacitación de los cuidadores.
3. Para el ingreso de nuevos pacientes se debe enviar copia índice de Barthel, compromiso de acuerdo y Plan de cuidados.
4. Número de pacientes con escaras, por sexo y edad.
5. El proceso de cierre mensual, se debe realizar el día 5 de cada mes, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://postrados.minsal.cl>.
6. Certificado de ingreso (transferencia recibida), por el Municipio, Certificado de Inversiones (Pago efectuado a los cuidadores) y nómina firmada por cuidadores que acrediten pago recibido.

La información deberá ser enviada al referente del Programa del Servicio de Salud, As. Patricia Arcos al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº CUPOS MENSUALES	TOTAL ANUAL	MONTO(\$)
Componente Nº 1	Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa	10	120	2.825.400



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria, y cada Servicio de Salud.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La Primera Evaluación**, se efectuará con corte al 31 de mayo.
- **La Segunda Evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, **se mantendrán los cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto).
- **La Tercera Evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerados para la asignación de recursos del año siguiente.

Por parte de Servicio de Salud, se evaluará anualmente y en el último corte el cumplimiento del Programa, mediante Auditoria en domicilio del 5% de su población bajo control.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar redistribución:

Componente	Nombre indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los cupos utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente, de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre	Cupos registrados: http://postrados.minsal.cl Cupos Asignados Registro del Programa



Indicadores de Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar monitoreo del Programa

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente, sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo y edad		REM P3
Porcentaje de pacientes con escaras	Nº de pacientes escarados beneficiarios del Programa	Nº de personas atendidas en el programa *100	REM P3
Porcentaje de Cuidadores Capacitados del Programa	Nº de Cuidadores capacitados del Programa	Nº total de cuidadores del programa *100	REM P3

SEPTIMA: Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a los menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad de entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala, por ello, en el caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Asimismo, todo lo anterior deberá regirse por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de



2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a doña Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Armijo Brescia**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA
DIRECTOR (s)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA